

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez, el presente proceso, a fin de resolver sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto que rechazó la demanda por competencia.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLAREM SAS y OTROS.
DEMANDADO: MR. JEFF COLOMBIA SAS.
RADICACION: 7600131030012020-00222-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 115.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que el apoderado de la parte demandante, presenta recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda por competencia y dispuso remitirla al juzgador competente para su conocimiento, se procederá a rechazar de plano dicho recurso, teniendo en cuenta que este resulta improcedente, puesto que resulta irrecurrible, a la luz de lo dispuesto expresamente en el artículo 139 del CGP, el cual señala:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”.
(subrayas por fuera del texto original).

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 1 de marzo de 2021 que rechazó el proceso por competencia.
- 2- Notificar la presente decisión conforme a lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
- 3- DISPONER la ejecución del auto mencionado.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, _11 DE MARZO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. _41_ De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
